



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|-------------------|---|
| PROCESO | VERBAL – RESTITUCIÓN DE BIENES DADOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING. |
| DEMANDANTE | BANCOLOMBIA S.A. (ANTES LEASING BANCOLOMBIA S.A.) |
| DEMANDADO | PLASTID-INSUMOS S.A.S |
| RADICADO | 05001 31 03 002 2024 00177 00 |
| ASUNTO | ADMITE DEMANDA. |

La presente demanda reúne las exigencias de los artículos 82 a 84, 368 y 384 del Código General del Proceso, razón por la cual el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL de **RESTITUCIÓN DE BIENES MUEBLES DADOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO - LEASING** instaurada por **BANCOLOMBIA S.A.** (antes LEASING BANCOLOMBIA S.A) en contra de **PLASTID-INSUMOS S.A.S.**

SEGUNDO: TRAMÍTESE por el procedimiento **VERBAL**; el traslado de la demanda será de veinte (20) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el auto admisorio a la sociedad demandada, concediéndosele el término de veinte (20) días para su contestación.

CUARTO: Como la demanda se fundamenta en la falta de pago, el demandado no será oído en el proceso sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del Juzgado el valor total que, de acuerdo con la demanda, tienen las cuotas de arrendamiento adeudadas. El demandado también consignará oportunamente a

órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S. A. 050012031002, Oficina Carabobo de esta ciudad, los cánones que se causen durante el proceso y si no lo hiciere dejará de ser escuchado.

QUINTO: SE RECONOCE PERSONERÍA a RESTREPO UPEGUI MARCO JURÍDICO S.A.S, para representar a la sociedad demandante, conforme a los términos del poder conferido.

SEXTO: TÉNGASE como dependiente judicial al abogado DIEGO ALEXIS DUARTE VAHOS, identificado C.C. 1.040.043.999, con T.P. 299.669 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 070
Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>
Medellín 10 de mayo de 2024
**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d5a3ea2e378c5374723bc53f7d1d1432ec5eee48ea930e979fba1bf8b958743**

Documento generado en 09/05/2024 10:48:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>